CONTRATO Nº 120/2015
LPN Nº 83/2014 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL M.S.P. y B.S"
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA SANATORIO CHRISTIAN S.R.L.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de Agosto de 2013, y, el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultados, ambos, a suscribir el presente Contrato por Resolución D.G.O.C. Nº 194 de 24 Marzo de 2015, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SANATORIO CHRISTIAN S.R.L.;** domiciliada en la calle Saturio Ríos esq. San Lorenzo, de la Ciudad de San Lorenzo, representada para este acto por la **Sra. Ada Elizabeth González de Ibarra**, con Cédula de Identidad Nº 1.034.183, según Esc. Nº 44, inscripto por la Escribana Olga Victoria Guerrero Barros con Reg. Nº 479, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL M.S.P. y B.S";** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL M.S.P. y B.S.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	002	001	78	00	270	10	1	99	8.000.000.000.-
TOTAL:									**8.000.000.000.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **281.764 - CDP Nº 1310/15**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 83/2014, "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL M.S.P. y B.S", convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la Adjudicación fue realizada por Resolución DGOC Nº 194 de 24 Marzo de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
El importe total a pagar por los servicios, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto mínimo total de Gs. **333.333.334.-** (Guaraníes Trescientos treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro) y, un monto máximo total de Gs. **666.666.666**. (Guaraníes seiscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis)

ADA E GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

N° Lote*	Descripción del Servicio*	Presentación *	Unidad de Medida*	CANT.	PRECIO UNITARIO	Nº DE CAMAS	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
3	**Patología Trauma**					6	333.333.334	666.666.666
	UTI cama/día, mayor o igual a 15 años, con procedimientos y servicios conexos	Unid	dia	1	9.130.000			
	Patología Infecciones							
	UTI cama/día, mayor o igual a 15 años, con procedimientos y servicios conexos	Unid	dia	1	9.100.000			
	Patología Cardiovascular							
	UTI cama/día, mayor o igual a 15 años, con procedimientos y servicios conexos	Unid	dia	1	9.100.000			
	Patología Respiratorio							
	UTI cama/día, mayor o igual a 15 años, con procedimientos y servicios conexos	Unid	dia	1	9.100.000			
	Patología Neurológico							
	UTI cama/día, mayor o igual a 15 años, con procedimientos y servicios conexos	Unid	dia	1	9.100.000			
TOTAL							**333.333.334**	**666.666.666**

El Banco y Número de cuenta, de la contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 00000003003164676 del Banco ITAU PARAGUAY S.A.

- La Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Las Órdenes de Servicio serán emitidas por el **SISTEMA INTEGRADO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS	LUGAR DONDE LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS	FECHA(S) FINAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
3	Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva	*1*	*día*	La prestación de los servicios se realizará en forma inmediata a partir de la suscripción del Contrato, sujeta a la autorización del Director de la Coordinación de Unidades de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social *en la terapia intensiva de la CONSTRATISTA*	*Hasta la finalización de la vigencia del Contrato*

A) <u>LUGAR DE ENTREGA O REMISIÓN DE PACIENTE AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA</u>:

Servicio de Terapia Intensiva de los Proveedores, constituyéndose el traslado y/o derivación de pacientes únicamente coordinado por el sistema de referencia y contrarreferencia regulado por el Servicio de Emergencia Médica Extra Hospitalaria (SEME) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

El traslado de paciente será gerenciado por el Médico Regulador del SEME, en coordinación con la dirección de TESUH, del MSP y BS, quienes coordinarán la transferencia a un Servicio Privado, siempre y cuando no exista lugar en los Hospitales de la Red Pública. Esta confirmación de NO DISPONIBILIDAD será emitida por el Centro Regulador del SEME, y refrendada por el Médico Regulador de turno al momento de la derivación del mismo. A continuación se expone el ***FLUJOGRAMA DE DERIVACION DE PACIENTES:***

a) Paciente que requiere UTI en Hospital Público.
b) Llamada del Medico a cargo del paciente, al Centro Regulador del SEME (141), solicitando transferencia del paciente.
c) Búsqueda de la plaza en Hospitales de la Red Pública.
d) Si no hay disponibilidad en Hospitales de la Red Pública, el Médico Regulador del SEME, informa al Médico solicitante que deberá confeccionar un resumen de egreso del paciente (epicrisis), y coordina la transferencia del paciente que demanda el servicio, al

ADA E. GONZALEZ DE TBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Servicio Privado más cercano de entre los adjudicados en la Licitación del MSP y BS, con el Director de TESUH del MSP y BS, y da aviso al Auditor Médico, que desde ese momento es responsable del paciente.

e) Certificación de NO DISPONIBILIDAD de camas en el sector público, firmado por el medico regulador de SEME.

Los pacientes que son trasladados al Servicio de Terapias Intensivas de la Contratista, deberán ser contra referidos a través de SEME a Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social u otros del Sub Sector Público; siendo éstos de carácter prioritario al momento de la remisión a las Unidades de Terapias Intensivas dentro del Sistema Público.

B) CONDICIONES DE ENTREGA:

Para el Ingreso de los pacientes al Servicio de Terapia Intensiva de los Sanatorios y Hospitales adjudicados, se deberá contar con la **documentación** y **procedimientos** detallados a continuación:

B.1. POR PARTE DE LA CONTRATANTE

1. **Certificación** de la **NO DISPONIBILIDAD ABSOLUTA** de Camas UTI en la Red de Terapias Intensivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Universidad (Hospital de Clínicas-CMI), por parte de SEME
2. **AUTORIZACIÓN DE DERIVACIÓN AL SERVICIO ADJUDICADO**; de firma conjunta del Director de Unidades de Terapia Intensiva y de la Dirección del SINUE del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a ser entregada a la Contratista, en un plazo de 24 Horas desde el momento de la internación, excepto que esta se realice durante un fin de semana.
3. **CERTIFICADO DE CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD o ficha de traslado**, firmado por el familiar responsable del paciente a ser trasladado al Servicio de Terapia Intensiva conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y a los términos de la cobertura.
4. Informe del departamento de servicio social que será expedido por la Trabajadora social en un plazo no mayor a 24 horas de la internación del paciente.

B.2. POR PARTE DE LA CONTRATISTA

1. Informe de Ocupación de Camas de Terapia Intensiva con una frecuencia de 2 (dos) veces por día (domingos y feriados inclusive), a las 09:00 hs. y a las 16:00 hs., reportado al Centro Regulador del SEME, Coordinación de UTI y Dirección del S.I.N.U.E, vía fax y/o correo electrónico institucional asignado y comunicado por nota a las empresas adjudicadas.
2. La Contratista será co-rresponsable de la verificación de que el paciente no posea seguro del IPS al momento de recibir la solicitud de disponibilidad de cama.
3. La Contratista deberá informar al Departamento de Servicio Social en un plazo no mayor a 24 horas de internación y/o el primer dia hábil de la internación, para que la trabajadora social emita el informe en tiempo y forma.
4. Resumen de Alta o Resumen de Traslado ó Informe Final, *tanto para la derivación al sistema público como para el alta definitiva*, cuyos criterios serán evaluados en conjunto con el Auditor Médico designado del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Jefe Médico de la Terapia de la Contratista.
5. Informe al auditor medico asignado para establecimiento por cada ingreso, y en caso de descompensaciones agudas que impliquen un cambio sustancial en el plan del tratamiento del paciente.

ADA F. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

C) BENEFICIARIOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

1. Pacientes con patologías agudas, con pronóstico de curación favorable, de la patología que propicia el ingreso a la Unidad de Terapia Intensiva. El pronóstico será determinado por el médico tratante del paciente, al momento de ser indicado el ingreso a UTI.
2. Pacientes de 0 a 28 días, de 29 días a 15 años y de mayores a 15 años.
3. Pacientes asegurados del Instituto de Previsión Social (IPS), siempre y cuando el asegurado no cuente con cobertura conforme a reglamentaciones del IPS; constatable en la página web del IPS, impreso y refrendado por el médico regulador de SEME de guardia, al momento del traslado del paciente.
4. Pacientes que cuenten con un Certificado de Consentimiento y Conformidad, firmado por el familiar responsable del paciente a ser trasladado al Servicio de Terapia Intensiva adjudicado conforme a procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y a los términos de la cobertura.

D) CONDICIONES PARA EL INGRESO AL SERVICIO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN

Pacientes que hayan ingresado por el sistema público, esto implica, de admisión y derivación por el sistema público.

DESGLOSE

3	Servicio de Unidad de terapia intensiva: **UTI CAMA MAYOR O IGUAL A 15 AÑOS CON PROCEDIMIENTO**	
	Trauma	Servicio de cuidados intensivos, conforme al "**ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**". Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Infecciones	Servicio de cuidados intensivos, conforme al "**ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**". Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Respiratorios	Servicio de cuidados intensivos, conforme al "**ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**". Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Neurológicos	Servicio de cuidados intensivos, conforme al "**ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**". Incluye: **Honorarios profesionales**: Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas) Limpieza; **Medicamentos/Insumos/Oxigeno**; **Estudios imagen/Estudios de laboratorios**: Tomografías con y sin contraste. Además de los mencionados en la grilla anexa de servicios conexos; **Nutrición parenteral**; **Procedimientos quirúrgicos menores**: Vía venosa central; vía venosa centralizada; traqueotomía; colocación de catéter de PIC; colocación de tubo de drenaje pleural; toilette quirúrgico; procedimientos quirúrgicos de Urgencia o Emergencia (con autorización del Director de Terapias) ; **Hemoderivados**; y demás procedimientos mencionados en la **"GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS"**
	Cardiovascular	**Cateterismo-Disgnóstico** Incluye: Honorarios profesionales; inyección de contraste intra-coronario; Hemodinamistas; Coordinador médico de la UCI; Médicos de guardia; Enfermería; Fisioterapeuta; Especialistas (interconsultas), insumos, y Limpieza;

ADA E. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

LOTE	*ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS*
3	

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La ubicación geográfica del Establecimiento de Salud debe ser dentro del Área de Asunción y Central

RECURSOS HUMANOS

Toda Unidad de Terapia Intensiva debe disponer del siguiente equipo:

- Un Responsable Especialista Médico (Coordinador Médico de la UCI) legalmente habilitado como especialista en Medicina Intensiva, específico para la modalidad (Adulto, Pediátrico, Neonatal) y/o soporte de un equipo de Recursos Humanos capacitado en Medicina Intensiva.
- El Médico Especialista responsable puede asumir concomitantemente la responsabilidad por las Unidades de Terapia Intensiva como máximo en 2 (dos) establecimientos de salud distintos.
- En caso de ausencia del responsable especialista, el servicio debe contar con un profesional médico intensivista legalmente habilitado para sustituirlo temporalmente, el cual deberá estar incluido en la nómina de Recursos Humanos.
- Los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva que dispongan de un número máximo de 08 (ocho) camas, el responsable técnico puede ejercer, simultáneamente las funciones de médico de planta;
- Un Médico de Guardia, exclusivo de la unidad, con experiencia en Medicina Intensiva, específico para la modalidad de la asistencia Adulto, Pediátrica o Neonatal, para cada 08 (ocho) camas por turno.
- Un Licenciado/a en Enfermería exclusivo de la unidad, responsable por la coordinación de la asistencia de enfermería.
- Un Licenciado/a - Técnico o Auxiliar de enfermería, exclusivo de la unidad, para cada 02 (dos) camas, por turno;
- Un personal responsable por el servicio de limpieza, exclusivo de la unidad, por turno.
- Todos los profesionales, personal de apoyo y limpieza de los Servicios de Unidades de Terapia Intensiva, deben estar vacunados de conformidad con la legislación vigente. Constatable mediante los certificados correspondientes.
- Los RECURSOS HUMANOS que prestarán servicio en los hospitales privados adjudicados en la presente licitación, no podrán estar vinculados como funcionarios o personal contratado que como Coordinador de Terapia de las Unidades de Terapias Intensivas del Sector Público.

REQUISITOS GENERALES

1. La Unidad de Terapia Intensiva debe estar en un establecimiento de salud que tenga habilitación o licencia de funcionamiento actualizada, expedida por el órgano sanitario competente (Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).
2. La construcción, reforma o adaptación en la estructura física de las Unidades de Terapia Intensiva debe estar precedida de la aprobación del proyecto por el órgano competente local (Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).
3. Es responsabilidad del Contratista prever y proveer los recursos humanos, equipamientos, materiales y medicamentos necesarios para el funcionamiento de las Unidades de Terapia Intensiva.
4. El Contratista deberá disponer y garantizar el acceso, en tiempo real, a todos los recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etéreo asistido.
5. La Prestación del Servicio deberá ser de 24 Horas, los 365 días del año.
6. La Unidad de Terapia Intensiva debe disponer de instrucciones escritas y actualizadas de las rutinas técnicas implantadas (Protocolos Institucionales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).
7. La Unidad de Terapia Intensiva debe:
   a. Disponer de un número telefónico Celular y otro de Linea baja disponible las 24 hs. para referencia y contrareferencia.
   b. Poseer una estructura organizacional documentada.
   c. Preservar la identidad y la privacidad del paciente, asegurando un ambiente de respeto y dignidad.
   d. Promover ambiente acogedor.
   e. Incentivar y promover la participación de la familia en la atención al paciente Crítico.
   f. Proveer orientaciones a los familiares en un lenguaje claro, sobre el estado de salud del paciente y la asistencia a ser brindada, desde la admisión hasta el alta.
8. El Servicio de la Unidad de Terapia Intensiva, estará sujeta a verificaciones de la prestación efectiva del servicio contratado, por parte del Auditor Médico de la Dirección de Terapias y Servicios de Urgencias del MSPyBS; cuyas funciones y atribuciones son las siguientes:
   a. Atender los reclamos que se originen con relación al servicio contratado, tanto por parte de la Contratista y del

ADA E. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

paciente o su entorno familiar.

b. Controlar IN SITU, el estado de cada paciente internado en UTI, a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.
c. Generar Informes sobre los casos, fijando la postura de la Auditoria Médica, basados en las Especialidades Médicas, conforme al Contrato vigente; y firmando en forma conjunta con representantes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las notas que se originen en consecuencia a ser dirigidas a las partes afectadas.
d. Verificar el Anexo Técnico de los Servicios Médicos contratados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a fin de evitar el encarecimiento por coberturas no usuales o aquellas que significan servicios no prioritarios, de manera que el costo sea acorde a las posibilidades reales de la Institución.
e. Apoyar técnicamente al proceso de relacionamiento entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Sanatorios del sector privado.
f. Llevar un Registro del Servicio Médico de todas las internaciones referente a estudios médicos realizados, médicos especialistas y atención de los pacientes derivados por el Ministerio de Salud Pública a las Unidades de Terapia Intensiva de los Sanatorios privados.
g. **DEJAR DOCUMENTADA LA VISITA DEL AUDITOR MÉDICO, LO CUAL SE COMPROBARÁ EN LA HOJA DE EVOLUCIÓN EN LA QUE DEBERÁ OBSERVARSE LA FIRMA DEL AUDITOR MÉDICO.**
h. Emitir Dictamen sobre el tratamiento al paciente, en un plazo máximo de 03 (tres) días hábiles a partir de la solicitud por parte de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias, el cual que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos:
   - ✓ Correspondencia del tratamiento médico aplicado al cuadro patológico del paciente.

EL SERVICIO DE UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA DEBE:

- Mantener instrucciones escritas de uso y mantenimiento de equipos e instrumentos, las cuales pueden ser sustituidas o complementadas por manuales del fabricante.
- Asegurar el estado de integridad del equipamiento.
- Monitorear el registro de la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Los equipos e instrumentos utilizados, nacionales e importados, deben estar regulados por el órgano competente, los cuales serán verificados y se emitirá un informe por un funcionario Técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debidamente identificado.

ACCESO A RECURSOS ASISTENCIALES

Los Establecimientos de Salud que tengan Unidades de Terapia Intensiva ***deben disponer o garantizar el acceso en tiempo real***, a los siguientes recursos asistenciales, diagnósticos y terapéuticos, específicos para el grupo etario asistido teniendo en cuenta los estudios y medios auxiliares previstos en las especificaciones técnicas y en la grilla de servicios conexos.

BIOSEGURIDAD

- Toda Unidad de Terapia Intensiva debe mantener actualizado y disponible para todo el personal, instrucciones escritas de bioseguridad, contemplando los siguientes ítems:
  a. Normas y conductas de seguridad biológica, química, física, ocupacional y ambiental;
  b. Instrucciones de uso para los equipos de protección individual (EPI) y de protección colectiva (EPC);
  c. Procedimientos en caso de accidentes;
  d. Manejo y Transporte de material y muestra biológica.
- El Responsable Técnico por el servicio debe documentar el nivel de bioseguridad de los ambientes y/o áreas, equipamientos y microorganismos involucrados, adoptando las medidas de seguridad compatibles.

SEGURIDAD DEL PACIENTE

- La Unidad de Terapia Intensiva debe contar con:
  a. Instrucciones de limpieza, desinfección y esterilización, cuando sea aplicable, de las superficies, instalaciones, equipos, instrumentos y materiales.
  b. Condiciones para la higiene de manos del personal de salid, pacientes y familiares, conforme a lo establecido por la Mercosur/XL SGT Nº 11/P RES. Nº 06/13.
- Los domisanitarios para uso hospitalario y los productos usados en los procesos de limpieza y desinfección deben ser utilizados según las especificaciones del fabricante y deben estar autorizados por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DNVS.

- La Unidad de Terapia Intensiva debe adoptar medidas sistemáticas para la prevención y control de infecciones y eventos adversos.
- Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben:
  a. Implantar e implementar acciones de farmacovigilancia, tecno vigilancia, hemovigilancia y vigilancia de infecciones

ADA E. GONZÁLEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

y de eventos adversos;

b. Contribuir con la investigación epidemiológica de brotes y eventos adversos y adoptar medidas de control.

c. Proceder al uso racional de medicamentos, especialmente de antimicrobianos, conforme a las directivas impartidas por el órgano competente la Dirección General de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

A los cuales el auditor debe tener acceso a la documentación de control de las buenas prácticas de la terapia intensiva así como a la visualización in situ de los insumos del tipo domisanitarios utilizados, a fin de realizar la verificación correspondiente y velar por el cumplimiento de los puntos citados en el presente apartado de seguridad del paciente.

EVALUACIÓN DE PROCESOS ASISTENCIALES Y DE RESULTADOS

- Todo paciente crítico debe ser evaluado clínicamente en todos los turnos y en las inter concurrencias clínicas por los equipos médicos, de enfermería y de fisioterapia, con registro legible y firmado en la historia clínica.
- La evaluación de otros profesionales involucrados en la asistencia al paciente crítico debe ser registrada de manera legible y firmada en la historia clínica, y en la Hoja de Interconsultas.
- Los equipos de las Unidades de Terapia Intensiva deben:
  - **b.** Evaluar todo paciente critico por medio del sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro Índice pronostico que lo remplacé (Apache u otro.)
  - **c.** Correlacionar la mortalidad general de su unidad a la mortalidad general esperada de acuerdo con el sistema de clasificación de severidad de la enfermedad u otro índice pronóstico que lo remplacé, manteniendo registro de estos datos.
- El responsable técnico de las Unidades de Terapia Intensiva debe monitorear eventos adversos centinela que puedan indicar la calidad de asistencia, tales como entubación accidental, salida de catéter venoso y ulceras de presión y establecer medidas de control o reducción de los mismos.

GRILLA ANEXA DE SERVICIOS CONEXOS

Ítem	Descripción
	Cirugía
1	Descubierta Venosa
2	Vía Venosa Central y/o centralizada
3	Colocación de Tubo de Drenaje Pleural
4	Traqueotomía
5	PIC In Situ
6	Toilette In Situ
	Estudios
	Ecografías
7	Ecografías en general
	Cardiología
8	Electrocardiograma basal con informe
9	Eco cardiografía tras torácica
10	Eco cardiografía Tras esofágica
11	Doppler Arterial y/o Venosa
	Endoscopias
12	Endoscopia Digestiva Alta y baja con sedación
	Internación
13	Interconsulta con Especialista
	Radiografías
	Radiografías Adultos
14	Tórax P/A
15	Tórax Lateral
16	Abdomen A/P
17	Columna L-S A/P y Lateral
18	Columna Dorsal A/P y Lateral
19	Columna Cervical A/P y Lateral
20	Cráneo A/P y lateral
21	Caderas A/P
22	Pelvis A/P

ADA E. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

23	Fémur A/P y Lateral
24	Rodilla A/P y Lateral
25	Pierna A/P y Lateral
26	Tobillo A/P y Lateral
27	Pie A/P y Oblicuo
28	Hombro A/P
29	Humero A/P y Lateral
30	Codo A/P y lateral
31	Antebrazo A/P y Lateral
32	Muñeca A/P y Lateral
33	Mano A/P y Lateral
34	Clavícula A/P
	Tomografías
35	Tomografías en general, con y sin contraste.
	Otros Estudios
	Hematología
36	Frotis de Sangre Periférica
37	Hematocrito
38	Hemoglobina
39	Hemograma y eritrosedimentación
40	Reticulocitos
41	Grupo Sanguíneo y Factor RH
	Química
41	Glucosa
42	Urea
43	Creatinina
44	Ácido Úrico
45	Lípidos Totales
46	Colesterol Total
47	Colesterol HDL
48	Colesterol LDL
49	Colesterol VLDL
50	Triglicéridos
51	GOT
52	GPT
53	Bilirrubina Total, Directa e Indirecta
54	Fosfatasa Alcalina
55	LDH
56	C.P.K. Total
57	C.P.K. MB
58	Troponina T
59	Troponina I
60	Dímero D
61	Gamma GT
62	Amilasa
63	Albúmina
64	Proteínas Totales
65	Hierro
66	Cloruros
67	Calcio
68	Magnesio
69	Na (Sodio)
70	K (Potasio)
71	Gasometría Arterial y venosa
72	Proteinuria 24 hs.
73	Hemoglobina glicosilada
74	B.N.P.
	Inmunología
75	Monotest

ADA E. GONZÁLEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

76	Anfígenos Febriles
77	Coombs Directo
78	Antígeno NS1 de Dengue por inmunocromatografía
79	Anticuerpos IgM e IgG contra Dengue por inmunocromatografía
80	IgM Específica contra Dengue – MAC ELISA
81	Hisopado Nasofaríngeo para Influenza por inmunocromatografía
82	Hisopado Nasofaríngeo para Virus Respitatorios por inmunofluorescencia
	Coagulación
83	Recuento de Plaquetas
84	Tiempo de Coagulación
85	Tiempo de Protrombina
86	Tiempo de Sangría
87	Tiempo parcial de tromb. Act.
88	Fibrinógeno
89	Retacción de coagulo
90	Prueba del lazo
	Orina
91	Orina Simple y Sedimento
92	Cultivo de Orina y antibiograma
	Líquido Cefalorraquídeo
93	Citoquímico y citológico
94	Cultivo y Antibiograma
	Hemocultivo
95	Hemocultivo en aerobiosis por muestra
96	Hemocultivo en anaerobiosis por muestra
	Liquido Peritoneal
97	Citoquímico
98	Cultivo y Antibiograma
	Liquido Pleural
99	Citoquímico
100	Cultivo y Antibiograma
	Liquido Ascítico
101	Citoquímico
102	Cultivo y Antibiograma

ADA F. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Protocolo estándares de tratamiento, bajo supervisión de los Auditores médicos.

1- **Interconsultas**

Interconsulta: consiste en el concurso de un especialista, a pedido del Jefe Médico de UTI, lo cual no implica la incorporación de éste al equipo médico tratante, en coordinación con el auditor medico designado por el MSPBS.

2- **Medicamentos**

La correspondencia de la prescripción médica, como así la de los medicamentos efectivamente utilizados, deberá ser evaluada y avalada por el Auditor médico del M.S.P. y B.S.

La prestadora de servicios deberá presentar diariamente, a consideración del auditor médico del M.S.P. y B.S., el detalle de los medicamentos a ser utilizados en los pacientes y su procedencia (origen), a fin de que aquel (auditor) certifique periódicamente la calidad del tratamiento.

La certificación sobre el suministro de los medicamentos, cuyo detalle obran en la hoja de enfermería, estará sujetas a control previo por parte de las Fiscalizadoras Licenciadas en Enfermería del M.S.P. y B.S.; quienes deberán rubricar en cada una de las respectivas hojas, por cada visita realizada.

Medicamentos de alto costo como: Surfactante pulmonar; Inmunoglobulina; Albumina humana, **serán proveídos por el MSPBS, según disponibilidad en parque, y de acuerdo a LME (Listado de Medicamentos Esenciales)**, bajo evaluación de los Auditores Médicos para su autorización. En caso de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no tenga disponibilidad del medicamento de alto costo requerido o en extrema urgencia debidamente documentada (comunicación previa al Auditor del Ministerio), la proveedora podrá proveer debiendo el precio de facturación no superar al precio establecido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

ÍTEMS NO CONTEMPLADOS

- Medicamentos de alto costo: Inmunoglobulina; Surfactante pulmonar sintético; Albumina humana; Factor estimulante de colonias y otros. En caso de no contar con esos medicamentos certificados, se autorizara la facturación bajo supervisión de auditor médico y según precio fijado por la DNVS (Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria), para marca y presentación del fármaco.

Las situaciones no contempladas para los casos de medicamentos de alto costo, referidas precedentemente, serán evaluadas por el Auditor médico designado por el M.S.P. y B.S., se abonará el precio mínimo fijado por DNVS (Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria).

- RMN; Arteriografía de 4 troncos; Angiotomografía.
- Procedimientos quirúrgicos Imprevistos, bajo autorización de Auditoria médica (cirugías mayores).
- Hemodiálisis: insumos, Eritropoyetina si lo requiere el paciente, para diálisis, que serán proveídos por el MSPBS (Instituto Nacional de Nefrología).
- Cateterismo-con Stent no medicado.
- Cateterismo-con Stent medicado.

Las situaciones no contempladas, referidas precedentemente, serán evaluadas por el Auditor médico designado por el M.S.P. y B.S., a fin de encontrar una compensación o resarcimiento, dentro del marco de los aranceles del Círculo Paraguayo de Médicos, como así de otras entidades normativas. En el caso de los medicamentos se abonará el precio como máximo hasta el 70% del precio fijado por DNVS (Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria).

CAMA SIMPLE

a. Internación en Sala y/o Internación dentro de la misma Terapia Intensiva con régimen ajustable a pacientes estables sin requerimiento de cuidados intensivos.
b. Los criterios serán definidos por el Auditor medico en conjunto con el Coordinador o jefe de la Sala de cuidados intensivos.
c. El Auditor medico seguirá al paciente hasta que el mismo sea dado de alta o transferido a Hospital Público para la recuperación Total.
d. La internación en sala común no podrá ser mayor a 48 hs.
e. Los medicamentos que debieran ser suministrados al paciente estando internado en cama simple, deberá contar con la conformidad del Auditor medico en conjunto con el Coordinador o jefe de la Sala de cuidados intensivos, los cuales la proveedora podrá proveer debiendo el precio de facturación no superar al precio establecido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.
f. En los casos que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no tenga disponibilidad para el traslado para una internación a cama simple, debidamente documentada, la contratada podrá proveer previa conformidad de la contratante, mediante autorización del Auditor Médico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el servicio de internación en cama simple (Honorarios profesionales, técnicos, medicamentos e insumos) el cuál no deberá ser superior al arancel referencial comunicado por la oferente como EPSS (Entidades Prestadoras de Servicios de Salud) a la Superintendencia de Salud dentro del año de vigencia del contrato firmado.

Las situaciones no contempladas, referidas precedentemente, serán evaluadas por el Auditor médico designado por el M.S.P. y B.S., a fin de encontrar una compensación o resarcimiento, dentro del marco de los aranceles del Círculo Paraguayo de Médicos, como así de otras entidades normativas. En el caso de los medicamentos se abonará el precio mínimo fijado por DNVS (Dirección Nacional de Vigilancia Santiaria).

PAUTAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN:

- El M.S.P. y B.S. abonará hasta un tope equivalente a la oferta, por 10 (diez) días en UTI por cada paciente camas Lote 1, Lote 2 y Lote 3; exceptuando que para los Recién Nacidos Lote 2 (menores de 1.500 grs.), en los que el máximo será de 15 días.
  En todos los casos que en que el M.S.P. y B.S. debiera abonar fuera del tope establecido por paciente, necesariamente deberá estar precedido de un dictamen del auditor médico interviniente, corroborando la necesidad real de la extensión o de la permanencia del paciente en el centro asistencial privado.
- En los casos en que las circunstancias así lo ameritan y que excedan las condiciones precedentes, es decir, a partir del 11vo. día de internación la convocante abonará hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de los precios unitarios adjudicados.

ADA E. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

- La internación en sala común no podrá ser mayor a 48 hs.
- Son considerados "Recién Nacidos" los pacientes de hasta 28 días de vida; a partir de los 29 días de vida hasta los 15 años serán considerados pacientes pediátricos "menores de 15 años".
- EN LA COTIZACIÓN DEL OFERENTE DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DE TODO TIPO DE OXÍGENO (GASEOSO Y/O LÍQUIDO) que utilice en sus instalaciones, es decir, ambos o un único tipo de oxígeno; lo cual será considerado como precio de facturación final en concepto de 1 (un) día cama.
- El MSPyBS, a través de SEME, y ante la notificación efectiva por parte de la contratada; o en su caso, por la notificación expresa del auditor médico del M.S.P. y B.S., arbitrará los mecanismos necesarios para priorizar el reingreso del paciente al sistema público, si el estado clínico del paciente así lo amerita.
- **La Contabilización de Horario de Pensión: el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social fija como día/cama a 24 hs de internación, desde la hora del ingreso del paciente; a partir de las 24 horas de internación, si el paciente entra al servicio de cuidados intensivos o al servicio de terapia por menos de 24 horas, la facturación por día quedará establecida por fracción de 6 (seis) horas. En otros términos el cama/día para estos casos extraordinarios será definido en cuatro etapas de 6 (seis) horas. (Ej. 45 minutos seria la facturación por 6 horas).**
- El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección III, los cuales serán reconocidos. Por lo tanto, será suministrado por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato, previa autorización del Director de Terapias Intensivas y Urgencias o Director de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- El compromiso contractual entre el MSPyBS y el proveedor implica la disponibilidad efectiva de la cantidad de camas adjudicadas para la prestación del servicio de terapia intensiva, al momento del requerimiento por parte de nuestra Entidad, incluido los servicios conexos, cuyos precios de facturación final se constituyen en la cotización adjudicada y condiciones de facturación establecidas; hasta el monto mínimo del contrato o el monto máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.
- **Excepcionalmente**, en situaciones de no disponibilidad de camas en el sector público y privado con relación a las camas adjudicadas bajo compromiso contractual, el MSPyBS podrá acceder a camas adicionales previa conformidad del contratista, y autorización Director de Terapias Intensivas y Servicios de Urgencias Hospitalarias y Auditor Médico de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social hasta el monto mínimo o máximo del contrato de así determinarlo el MSPyBS.
  - *La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades que se establezca en el presente llamado.*
  - *En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.*

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Coordinación del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias – S.I.N.U.E, quienes emitirán las órdenes de entrega, otorgarán las conformidades de recepción y se responsabilizarán de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ADA E. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de MARZO de 2015.

Sra. Ada Elizabeth González de Ibarra
CONTRATISTA

ADA E. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 1.1(i)	La Contratante es: **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – UOC N° 01 - NIVEL CENTRAL**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *NO APLICA*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS HEYN, Director General Dirección: *AVDA. PETTIROSSI y BRASIL* Piso/Oficina: *1er PISO – OFICINA 418 - MESA DE ENTRADA* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 223 523* Fax: *021 223 523* Dirección electrónica: *licitaciones.mspbs@gmail.com*
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *NO APLICA.* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	La empresa deberá solicitar por medio de una nota dirigida al Administrador del Contrato solicitando el reajuste correspondiente para la emisión del Dictamen y posterior aprobación por Resolución Ministerial emanada por la Máxima Autoridad. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Convocante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizado, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: **PR= PO (0,2 + 0,80* S)** **So** **Donde:** PR= Precio Reajustado Po= Precio Básico de la Oferta a ser Reajustado. S = Salario Mínimo Mensual, establecida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios. So= Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerá reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: 15% de anticipo. El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el **Subgrupo 270,** Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación aprobado por la Ley que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal vigente; asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, durante la ejecución del contrato; y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. **LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección de Coordinación del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias – S.I.N.U.E., adjuntando para el efecto la Orden de Servicio, Nota de Remisión, la Factura y Acta de Recepción debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes.- **A la Nota de solicitud de pago se debe adjuntar los siguientes documentos:** 1. FACTURA CRÉDITO Que, deberá ser presentada en forma separada por cada uno de los pacientes internados, en un tiempo no mayor a 10 (diez) días hábiles luego del Alta del Paciente. 2. EXPEDIENTE CLÍNICO completo de cada paciente compuesto de: a) Hoja de Remisión o Traslado de paciente desde el Servicio de Salud de donde es remitido al Servicio Privado, el cual deberá contener los siguientes aspectos: a) Nombre y Apellido del Profesional Médico que remite al paciente, con sello y Nº de Registro Profesional vigente, dato

ADA E. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

	completo del paciente, resumen clínico e indicaciones médicas de ingreso a las Unidades de Terapias Intensivas. b) Certificación de No Disponibilidad de Cama de Terapia Intensiva en el sector público emitido por SEME y refrendada por la Dirección de Terapias y Servicios de Urgencias del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social c) Copia de la Cédula de Identidad Policial o Certificado de Nacimiento del paciente y del responsable, en el caso de que fueran menores de edad, acompañado de la copia de la Cédula de Identidad Policial de los padres o tutores legales. d) Historia Clínica de la Sala de Cuidados Intensivos generado por los responsables del Sanatorio al cual fue remitido el paciente, que deberá contener: Nombres y Apellidos del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente, Score de gravedad de ingreso a UTI. e) Hojas de Evolución Médica, con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente. Todas las Inter Consultas realizadas deberán registrarse en la Hoja de Evolución Clínica y en la Hoja de Interconsultas. f) Hojas de Indicaciones médicas con la Hoja de Enfermería (Hoja sábana de Unidades de Terapias Intensivas - UTI), con Nombre y Apellido del Profesional Médico, sello y Nº de Registro Profesional vigente. este documento debe contar con la firma de las fiscalizadoras de enfermería de la Dirección de terapia del MSPBS g) PLANILLA POR FECHA Y PRECIOS DEL USO DE LOS MEDICAMENTOS h) FICHA SOCIAL i) Copias autenticadas por los responsables directivos de la Contratista, de los Estudios realizados. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días calendario de la recepción de la Factura y de los servicios efectivamente entregados con los antecedentes debidamente acompañados conforme a los lineamientos establecidos en el presente pliego. La moneda de pago será en guaraníes. **La Ejecución de los Contratos** quedará a cargo de la Coordinación Administrativa del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias – S.I.N.U.E., que será responsable de la presentación de la carpeta que contengan las documentaciones necesarias (facturas, Notas de remisión, copia de contrato y demás documentaciones), para su obligación, pago y posterior rendición de cuentas. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional (Guaraníes)
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: si el pago no se realizare como se indica en las **CGC 14.1; 14.2 y 14.3**, el proveedor solicitará a la contratante un interés moratorio de 0.5% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la Factura en mora. Para el pago de intereses moratorios los mismos serán calculados una vez fenecido los 60 días calendario después de la aprobación de la Factura por parte de la Contratante.
CGC 15.1	**ANTICIPO:** El pago del anticipo será del 15% del valor del total adjudicado, a tal efecto el contratista deberá indefectiblemente solicitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del Anticipo, con vigencia de 90 días corridos a partir de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la entrega de los bienes y/o prestación de los Servicios se realice dentro del citado plazo, lo que obligará a la contratista a entregar dichas garantías desde ese momento. DESEMBOLSO DEL ANTICIPO FINANCIERO A LA EMPRESA ADJUDICADA: La convocante se compromete a desembolsar el monto en concepto de anticipo financiero dentro de los 60 días corridos a partir de la solicitud correspondiente, no pudiendo considerarse un atraso en la entrega del monto en concepto de anticipo financiero dentro de dicho plazo.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato*** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 43 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo N° 36 de la Ley 2051/03. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar **dentro de los treinta días (30) posteriores** a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *NO APLICA*
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO APLICA*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. *NO APLICA*

ADA E. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Sanatorio Christian S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: *El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social designará al AUDITOR MÉDICO de la Director de Terapias y Servicios de Urgencias Hospitalarias, dependiente del S.I.N.U.E., el cual será responsable de realizar el seguimiento in situ del estado de cada paciente derivado al Centro Asistencial Contratista, de manera que el mismo informe tanto sobre los tratamientos realizados al paciente como las condiciones efectuadas; quien será responsable de emitir un Dictamen de Auditoría Médica. El Dictamen de la Auditoría Médica deberá contar indefectiblemente con la firma, sello y Nº de Registro Profesional vigente del Auditor Médico.*
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: *in situ en la Unidad de Terapia Intensiva y/o Sala Simple*
CGC 26.1	Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento 1% del valor total del Servicio en demora como, por cada día de atraso en tener disponibilidad de cama de terapia intensiva y/o los servicios auxiliares de diagnósticos. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante deberá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de la CGC.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía del bien será: **NO APLICA**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: hasta *NO APLICA* días hábiles, después de recibir la notificación por escrito.
CGC 33.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas expresamente en los Art. 57 al 60 de la Ley Nº 2.051/03.

ADA T. GONZALEZ DE IBARRA
Gerente General
Laboratorio Christian's S.R.L.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.